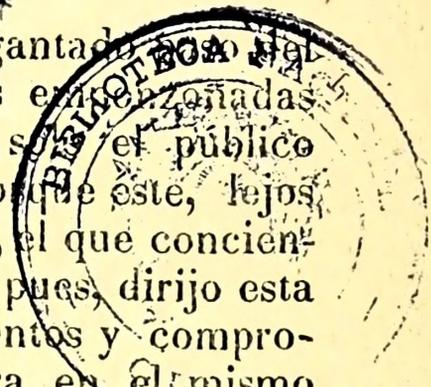


JUZGUE EL PÚBLICO



JUZGUE EL PUBLICO.

Cuando la calumnia, acelerando el agigantado y
 insano fuego en que arde, pretende con sus empujadas
 garras hacer presa de la reputación ajena, sobre el público
 puede ser el autor de un justiciero fallo; por este, lejos
 de toda venganza ó envidia, es á no dudarlo, el que concien-
 zudamente palpa, medita y sentencia: á él, pues, dirijo esta
 publicación, y para él acompaño los documentos y compro-
 bantes que pondrán esta vez más, mi honra en el mismo
 puesto, que á Dios gracias me es gratamente satisfactorio
 haberlo conservado desde el día mismo en que, ganando el
 pan con el sudor de mi frente, lo divido con mi familia para
 mantener mi buen crédito. Artesano soy y como esclavo del
 trabajo, desconfío morir de necesidad aun cuando sea "*más
 pobre que Amán*".



Desconocidos como son para mí los almacenes y pro-
 piedades que gratuitamente me los dá *el Sr. Cohetero*, no
 tengo inconveniente en ponerlos á disposición de dicho Se-
 ñor, siempre que él se dignara indicarme el lugar donde es-
 tán situados; pues las multiplicadas ocupaciones, que aun
 cuando atareadas, me retornan honra y complacencia, son
 las que me han prohibido siquiera conocerlas yo. Mas si al-
 gún dominio poseo, éste será fruto de mi constante trabajo
 y hombría de bien, ya que como hombre público, nunca ha
 sido tildada mi humilde persona; como artesano, he gozado
 de señalado crédito como militar de notoria reputación; co-
 mo empleado, de aprecio; como ciudadano y padre de fami-
 lia, cábeme la gloria de asegurar haber llenado los deberes
 impuestos por la sabia mano del Omnipotente á todo mortal
 de bien; y esto prueba el estado y condición de mi larga
 familia que muchos años ha, saborea tranquila el pan cuoti-

diano, suministrado tan solo por mi trabajo personal.

El indispuerto estado de mi salud, la tranquilidad de mi conciencia y el ningún tiempo que me dan mis quehaceres, causas han sido de haber guardado silencio hasta hoy ; pero una vez recogida la adjunta documentación, no vacilo en poner, como llevo dicho, de Juez al respetable pueblo de Quito, esperando que la no desmentida justicia que le acompaña, será como siempre, el equitativo y verídico Juez que distinguiendo la verdad, juzgue para sí.

Quito, Febrero 17 de 1894.

Manuel C. Rendón.

Sr. Coronel Don Angel María Salazar.

Manuel C. Rendón, á S. S. respetuosamente digo : Que por convenirme ; y, para hacer los usos que convenientes sean, suplico se digne informar á continuación de esta, el tenor de las siguientes preguntas :

1.^a Como es cierto que entregué á S. S. doscientos uniformes, unos Remingtons, unas cacerinas y sus correspondientes correajes ; mas la correspondiente munición completa ; la misma sacada del parque ; y, por el que interroga ; y

2.^a Si es verdad que, S. S. recibió los mencionados útiles, siendo Guarda-parque y después de extinguida la Columna Sucre, en la que hacía como Ayudante Mayor.

Quito, Febrero 7 de 1894.

Manuel C. Rendón.

Angel María Salazar, Coronel de Infantería de Ejército, por mi palabra de honor, informo : que registrados los libros de alta y baja de la oficina del Parque que se halla á mi cargo, se encuentra que el Capitán Manuel C. Rendón ha entregado el día 27 de Agosto de 1892 ciento noventa y nueve uniformes compuestos de levita y pantalón, de los que vinieron de Guayaquil ; el dia 31 del mismo mes y año, cinco mil novecientos noventa y dos cartuchos metálicos del sistema Remigton ; y el 16 de Setiembre del mismo año ciento ochenta rifles Remigton, ciento setenta y cuatro Bayone-

tas, ciento ochenta cacerinas, dos tambores de guerra y cinco cornetas viejas. Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad.—Quito Febrero 7 de 1894.

Angel M. Salazar.

S. J. C. de la Parroquia de San Roque.

Por convenirme y para hacer los usos que me sean de necesidad, pido á U. Sr. Juez, se digne tomar una declaración jurada y en legal forma ; á los Sres. Benjamín Noboa, José Luis Piedra, José V. Cabrera, Vicente Navarrete y Francisco García, dignándose habilitar día y hora, para la práctica del siguiente interrogatorio :

1.^a Sobre edad y generales de la ley :

2.^a Digan los Señores. declarantes, como es cierto que, cuando hacía yo de Ayudante Mayor en la ex-Columna Sucre ; recojí después de su disolución ropa, armamento y equipo ; para reintegrarlo al Parque General :

3.^a Asimismo digan, si por haber solicitado el Sr. Comandante Carlos E. Pareja, se obtuvo orden de dejar toda ropa, en manos de los individuos que la tenían á sus principios, por quedar éstos empleados en la Policía Civil ; y si entregué yo, á los Sres. Capitanes de Tercio, Vicente V. Peñaherrera y Nicanor Ribadeneira, todo lo que había recogido y sin falta de objeto alguno ; y esto por disposición Superior :

4.^a Expongan también, si les consta, que la mencionada ropa, fué repartida por los Sres. Jefes de los tercios, 1.^o y 2.^o á todo individuo que pertenecía á dichos Tercios y en propia mano de ellos :

5.^a De igual manera manifiesten, si es cierto que yo, como Ayudante Mayor, tan solo me entendía en llevar libros y documentación de Mayoría ; como en atender al buen servicio diario, aseo del Cuartel é impartir órdenes superiores :

6.^a Diga el testigo Vicente Navarrete, como es verdad que, era él como brigada, quien manejaba las llaves del almacén en que se depositaba, lo perteneciente á la ex-Columna Sucre ; y si cuando se necesitaba sacar algo, se ocurría por dicho Navarrete, para que éste diera con propias manos lo que se deseaba :

7.^a Exponga el mismo Navarrete, si es cierto, que fué él quien á mi presencia, recibió y volvió á entregar la mencionada ropa, á los Sres. Jefes de Tercio, para que ellos la repartieran á sus subalternos; y si tan solo yo comparaba su exactitud; y

8.^a Manifiesten todos los Sres. declarantes, si les consta que tomé yo para mi servicio particular, cosa alguna que hubiera pertenecido á la propiedad de la mencionada ex-Columna Sucre.

Practicadas que sean, con la habilitación de día y hora solicitada, pido se me vuelva original para hacer los usos que me convengan.—Quito, Febrero 8 de 1894.

Manuel C. Rendón.

Otro sí digo: — Que me conviene también declare con juramento y al tenor de las preguntas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 8.^a el Sr. Vicente Muñoz, y Sr. Nicanor Tapia

Quito, Febrero 8 de 1894.

Manuel C. Rendón.

Juzgado 1.^o civil de San Roque. Quito, Febrero ocho de mil ochocientos noventa y cuatro las nueve y media de la mañana.

Declaren para lo que se habilita el tiempo y practica-
das que sean devuélvase.

Montiel.

En el mismo día hallándose presente el Señor José V. Cabrera, quien fué juramentado en forma legal previa advertencia de las penas del perjurio; contestando á las anteriores preguntas dijo:

- 1.^a Mayor de edad y sin generales de ley.
- 2.^a Que es cierto todo el contenido en la pregunta.
- 3.^a Que igualmente es cierto.
- 4.^a Que de la misma manera es verdad su contenido.
- 5.^a Que también es verdad.
- 6.^a No le corresponde.
- 7.^a Que tampoco le corresponde.

8.^a No le consta al declarante, que el Sr. Capitán Manuel C. Rendón haya tomado cosa alguna perteneciente á la ex-Columna Sucre. Leído que le fué, se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

José V. Cabrera.

José M. Eliseo Montiel.

En el mismo día, hallándose presunte el Sr. Subteniente Vicente Muñoz, quien juramentado en forma legal y por el puño de su espada por ser militar en actual servicio de las armas; contestando á las anteriores preguntas dijo:

- 1.º Que es mayor de edad y sin generales.
- 2.ª Que al declararte no le consta que el Sr. Capitán Manuel C. Rendón haya recogido las especies enumeradas en la pregunta, sino que la ropa nueva que estaba aparcada en el almacén del cuerpo fué depositada en el parque de esta plaza por el Sargento Vicente Navarrete que entonces hacía de brigada.
- 3.ª Que no le consta.
- 4.ª Que no le consta.
- 5.ª Que es cierto todo el contenido en la pregunta.
- 6.ª Que no le pertenece.
- 7.ª Que tampoco le pertenece.
- 8.ª Que no consta haber llevado nada el Sr. Rendón para su servicio particular. Leída que le fué se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Vicente Muñoz.

José M. Eliseo Montiel.

En el mismo día compareció el Sr. Vicente Navarrete, quien juramentado en forma legal previa advertencia de las penas del perjurio; contestando á las preguntas que anteceden, dijo:

- 1.ª Mayor de edad y sin generales.
- 2.ª Que es cierto su contenido.
- 3.ª Que es cierto que la ropa vieja, el Sr. Capitán Manuel C. Rendón entregó á los mismos Sres. Peñaherrera y Rivadeneira Jefes de tercio que se indican en la pregunta; y con relación á la ropa nueva, el mismo Sr. Rendón en compañía del que declara, entregaron al Sr. Coronel Angel María Salazar guarda parque general, sin que el Sr. Rendón haya hecho faltar objeto alguno.
- 4.ª Que no le consta.
- 5.ª Que es cierto todo el contenido en la pregunta.
- 6.ª Que es verdad su contenido.
- 7.ª Que es cierto todo el contenido de la pregunta.
- 8.ª Que le consta no ha tomado nada el Sr. Rendón para su uso particular. Leída que le fué se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Vicente Navarrete.

José María Eliseo Montiel.

En el mismo acto, hallándose presente el Sr. Benjamín Noboa quien juramentado en forma legal; contestando á las preguntas que anteceden, dijo:

- 1.ª Mayor de edad y que no tiene otra general más de ley que el ser Compadre espiritual del Sr. Capitán Manuel C. Rendón.

- 2.ª Que es cierto todo su contenido.
- 3.ª Que igualmente es cierto todo su contenido.
- 4.ª Que es verdad.
- 5.ª Que igualmente es verdad todo su contenido.
- 6.ª Que no le corresponde.
- 7.ª Que tampoco le corresponde.
- 8.ª Que jamás ha visto haya tomado nada el Sr. Capitán Manuel C. Rendón, que hubiera pertenecido á la ex-Columna Sucre. Leida que le fué se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Benjamín Noboa.

José María Eliseo Montiel.

Acto continuo compareció el Sr. Don José Luis Piedra ; quien juramentado en legal forma, contestando á las preguntas del interrogatorio que antecede, dijo :

- 1.ª Mayor de edad y sin generales.
- 2.ª Que supo por referencia que el Sr. Capitán Manuel C. Rendón recogió la enunciada ropa, equipo y armamento para entregar al Parque.
- 3.ª Que no le consta, pero que supo por referencia.
- 4.ª Que es cierto todo su contenido y le consta por haber sido subalterno del primer Tercio, donde era Jefe el Sr. Capitan V. Peñahe-rrera.
- 5.ª Que es cierto todo su contenido.
- 6.ª Que le consta, que él fué brigada y tenía las llaves del almacén y dice sin corresponderle.
- 7.ª No le pertenece.
- 8.ª Que no le consta en lo absoluto que el Sr. Capitan Manuel C. Rendón haya tomado cosa alguna perteneciente á la ex-Columna Sucre. En este estado se aclara que el testigo Sr. Don José Luis Piedra contestó voluntariamente á la sexta pregunta, aun cuando no le corresponde como lleva ya expresado. Leida que le fué, se afirma, ratifica y firma con el Juez que certifica.

José Luis Piedra.

José María Eliseo Montiel.

En nueve de Febrero del año actual, compareció el Sr. Francisco García, quien juramentado y en forma legal, contestando á las anteriores preguntas, dijo :

- 1.ª Mayor de edad y sin generales de ley.
- 2.ª Que es cierto todo su contenido.
- 3.ª Que también es cierto.
- 4.ª Que igualmente es cierto.
- 5.ª Que también es verdad todo su contenido.
- 6.ª No le corresponde.
- 7.ª Que no le corresponde.
- 8.ª Que no le consta haya llevado absolutamente nada el Sr. Capitan Rendón, de propiedad de la Columna Sucre, para su uso particular :

habiendo notado suma honradez, fiel cumplimiento de sus deberes y más que recomendable conducta; aclarándose que el exponente sirvió en dicha Columna hasta el día que fué disuelta. Leída que le fué, se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Francisco García.

José María Eliseo Montiel.

Acto continuo, compareció el testigo Nicanor Tapia, quien juramentado en forma legal, contestando á las preguntas del interrogatorio que antecede dijo: En este estado, habiendo el testigo expresado ser menor de veinte y un años, por cuyo motivo se le proveyó de curador, juramentado el Sr. Don Luciano Miño, quien hallándose presente aceptó el cargo, previo juramento y ofreció desempeñarlo fielmente; y con su intervención, contestó:

1.^a Que su edad ya la tiene expresada, sin comprenderle ninguna de las generales de ley.

2.^a Que es cierto su contenido.

3.^a Que también es cierto todo su contenido.

4.^a Que también es cierto.

5.^a Que también es cierto.

6.^a Que no le corresponde.

7.^a Que no le corresponde.

8.^a Que no le consta que el Sr. Capitán Manuel C. Rendón haya tomado cosa alguna para su uso particular perteneciente á la ex-Columna Sucre, agregando además que tiene pleno conocimiento, que este Señor observó en dicha Columna una conducta sobresaliente, por el demasiado y extricto cumplimiento en sus deberes. Leída que le fué, se afirma y ratifica y firma con el curador y el Juez que certifica.

A ruego de Nicanor Tapia por no saber escribir,

Luciano Miño, curador.—Modesto Arroyo.

José María Eliseo Montiel.

S. J. C. de la Parroquia de San Roque.

Teniendo imperiosa necesidad de practicar una información sumaria, á Ud. Sr. Juez, pido se digne tomar su declaración jurada y en legal forma, á los Sres. Alejandro Enríquez, José V. Cabrera, Miseno Sánchez, Modesto Arroyo y Sebastián Dieguez al tenor del interrogatorio que sigue:

1.^o Sobre edad y generales de ley.

2.^o Digan estos Señores, como es cierto, que no soy yo (*Manuel C. Rendón*), quien he llevado ó conducido al Panóptico, cuando mi ingreso al empleo que desempeño, botas ni ropa alguna; mucho menos armas, ni útil por insignificante que sea, que haya siquiera pertenecido al Estado ó Cuerpo de la Columna Sucre, en que yo hacía de Ayudante Mayor; y

3.^o Expresen de igual manera; quién fué el que regaló siete pares de botas usadas, á los que hacían de guardianes, y si estos Señores em-

pleados, no tuvieron otro obsequio, durante dirigió la Penitenciaría, el Sr. Coronel Modesto T. Burbano.

Practicadas que sean, pido se me vuelva original, para hacer los usos que me convengan.

Quito, Febrero 5 de 1894.

Manuel C. Rendón.

Juzgado 1.º Civil de San Roque.—Quito, Febrero 6 de 1894, las dos. Declaren, y practicadas, devuélvase.

Montiel.

En seis de Febrero del año actual de mil ochocientos noventa y cuatro, hallándose presente el Sr. Don Alejandro Enríquez, juramentado que fué en forma legal, contestó á las anteriores preguntas del modo siguiente:

- 1.º Mayor de edad y sin generales.
- 2.º Que no le consta al declarante, que el Sr. Manuel C. Rendón, haya conducido botas, ni menos enseres de la Columna Sucre.
- 3.º Que el que obsequió fué el Sr. Coronel Modesto T. Burbano, dichos siete pares de botas que relaciona la pregunta; y que en cuanto á la última parte, no le consta al exponente que haya hecho ningún otro obsequio. Leida que le fué, se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Alejandro Enríquez.

Jose María Eliseo Montiel.

Luego después hallándose presente el Sr. Modesto Arroyo, juramentado en forma legal, y contestando á las preguntas que anteceden, dijo:

- 1.º Mayor de edad y sin generales de ley.
- 2.º Que no le consta que el Sr. Rendón haya traído cosa alguna á la casa Penitenciaría, perteneciente á la Columna Sucre ó al Estado.
- 3.º Que el Sr. Coronel Modesto T. Burbano, ordenó á su Secretario el Sr. José F. Nicolalde á que se les diera unos pares de botas á los Sres. Guardianes; siendo éstas obsequiadas por dicho Jefe. Leida que le fué se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Modesto Arroyo.

José María Eliseo Montiel.

En el mismo acto, hallándose presente el Sr. José V. Cabrera y habiéndole tomado juramento en forma legal, contestó á las preguntas que anteceden:

- 1.º Mayor de edad y sin generales de ley.
- 2.º Que al declarante no le consta, que el que le pregunta haya traído á la casa Penitenciaría cosa alguna perteneciente al Estado ó la Columna Sucre.
- 3.º Que el Sr. Coronel Modesto T. Burbano les dió regalado á los Sres. Empleados Guardianes unos pares de botas, habiéndole tocado al declarante un par de botas nuevas. Leida que le fué se afirma y ratifica

y firma con el Juez que certifica.

José V. Cabrera.

José María Eliseo Montiel.

En el mismo acto, se hizo presente el Sr. D. José M. Sánchez; quien interrogado conforme á las preguntas que anteceden, previo juramento contestó:

- 1.º Mayor de edad y sin generales de ley.
- 2.º Que al declarante no le consta ni ha llegado á su conocimiento, que el Sr Capitán Manuel C. Rendón haya traído á la casa Penitenciaria, cosa alguna perteneciente á la Columna "Sucre" ó al Estado.
- 3.º Que es cierto que el Sr. Coronel Modesto T. Burbano obsequió á los Sres. Empleados Guardianes siete pares de botas de medio uso. Leida que le fué se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

José Miseno Sánchez.

José María Eliseo Montiel.

En el mismo acto se hizo presente el Sr. D. Sebastián Dieguez, quien juramentado en forma legal contestando á las anteriores preguntas, dijo:

- 1.º Mayor de edad y sin generales de ley.
- 2.º Que le consta que el Sr. Rendón no ha traído nada.
- 3.º Que fué el Coronel Modesto T. Burbano quien regaló unos pares de botas usadas y que no tuvieron otro obsequio que éste. Leida que le fué se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Sebastián Dieguez.

José María Eliseo Montiel.

Sr. J. C. de San Roque.

Para hacer los usos que me convengan y por convenirme, pido, Sr. Juez, se digne tomar una declaración jurada, á los Sres. Manuel Morillo, Luis Valles, y Federico Pintado; más Ildefonso Cabrera, al tenor del siguiente interrogatorio; pidiendo se habilite el tiempo:

- 1.º Sobre edad, y generales de ley.
- 2.º Digan los exponentes, como es cierto, que he suministrado durante el desempeño de mi empleo como proveedor, un alimento nutritivo, bien condimentado y abundante; y esto á todo preso sin excepción.
- 3.º Asimismo digan, si por mi buen porte, y satisfactorio trato, dado á los presos, no he tenido jamás, quién justamente y fundado en razón, se hayan quejado de mí; y
- 4.º Por último manifiesten, lo que sepan y han notado como presos, con relación á mi porte y modo de ser:

Practicadas que sean, pido se me vuelva original, para lo fines legales.

Quito, Febrero 9 de 1884.

Manuel C. Rendón.

Juzgado 1.º Civil de San Roque.

Quito Febrero 9 de 1894, las tres.

Declaren como se pide, para lo que se habilita el tiempo; practícasas devuélvase.

Montiel.

En nueve de Febrero del año actual, compareció el Sr. Manuel Morillo, quien juramentado en forma legal; contestando á las preguntas anteriores, dijo:

- 1.º Mayor de edad y sin generales de ley.
- 2.º Que es cierto y le consta todo su contenido.
- 3.º Que es cierto todo su contenido.
- 4.º Que sobre el particular que indica la pregunta, sabe y le consta al declarante, que el Sr. Capitán Manuel C. Rendón, durante el tiempo que se halla empleado en esta casa Penitenciaria, ha tenido y observado hasta esta época, una conducta ejemplar, trato demasiano suave, cumplimiento exacto de todos sus deberes, y por último, un porte sobresaliente. Leida que le fué, se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Manuel C. Morillo.

José María Eliseo Montiel.

Acto continuo hallándose presente el Sr. Luis Valles, quien juramentado en debida forma, previa advertencia de las penas del perjurio, contestando á las preguntas que anteceden, expuso:

- 1.º Mayor de edad y sin generales de ley.
- 2.º Que es cierto todo su contenido.
- 3.º Que también es cierto todo su contenido.
- 4.º Que sobre este particular le consta al declarante que el Sr. Capitán Manuel C. Rendón observa en la casa Penitenciaria una conducta ejemplar, como empleado ciñéndose siempre al respectivo Reglamento, observando al mismo tiempo un trato demasiado fino, ya con los presos, ya con los empleados; sin que jamás haya dado nota ni falta leve en su esmerada educación. Leida que le fué, se afirma y ratifica y firma con el Juez que certifica.

Luis Valles.

José María Eliseo Montiel.

Acto incontinenti se hizo presente el Sr. Federico Pintado quien juramentado en forma legal contestando á las anteriores preguntas, dijo:

- 1.º Mayor de edad, y sin generales de ley.
- 2.º Que es cierto todo su contenido; habiendo notado además el exponente, conmiseración, humanidad y generosidad en el Sr. Provedor Manuel C. Rendón.
- 3.º Que es cierto todo el contenido de la pregunta; y si alguna vez ha existido ligeros reclamos, éstos han sido sin principio, fundamento ni justicia alguna, constándole al exponente como preso que fué ser todo lo expresado de estricta verdad.

4.º Que durante el tiempo que fué preso, notó en el Sr. Manuel C. Rendón, moralidad, buen trato, educación, y en especial benevolencia y caridad con todos los reclusos de la Penitenciaría; constándole además que la alimentación suministrada á los presos, nada dejaba que desear, pues el exponente asegura ser la mejor que se ha servido en la Penitenciaría, durante todo el tiempo de su prisión. Leída que le fué se afirma y ratifica y firma con el Juez, que certifica.

Jose María Eliseo Montiel.

Acto continuo, hallándose presente el Sr. Ildelfonso Cabrera, quien juramentado en forma legal previa advertencia de las penas del perjurio contestando á las anteriores preguntas, dijo:

1.º Mayor de edad y sin generales de ley.
2.º Que es cierto todo su contenido.
3.º Que también es cierto todo su contenido.
4.º Que ha notado en el Sr. Manuel C. Rendón una conducta ejemplar, moralidad, honradez, sin que jamás haya sabido que ha cometido ninguna falta ni siquiera leve. Leída que le fué se afirma y ratifica y firma con el Juez, que certifica.

Ildelfonso Cabrera.

José María Eliseo Montiel.

Señor Dr. Dn. Roberto Sierra, Director general de Cárceles.

Manuel C. Rendón, Capitán de Infantería de Ejército, á Ud. respetuosamente suplico se digne darme un informe relativo á la conducta que, como Proveedor de la Penitenciaría he observado en el desempeño del cargo, que actualmente ejerzo en el Panóptico bajo su dirección.

Se dignará también esclarecer, si he sido destituido ó reemplazado, siquiera un solo día, por otro Proveedor, en el tiempo de su mando. Este informe lo solicito, para vindicarme ante el público, de las recriminaciones que se me han hecho por la prensa, "enemigos gratuitos".

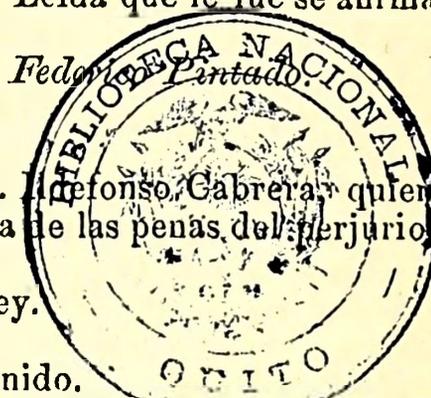
Pido también á Ud., se sirva autorizarme para hacer de su informe el uso que me convenga.

Quito, Febrero 13 de 1894.

Manuel C. Rendón.

Señor Capitán Dn. Manuel C. Rendón:

Tengo la satisfacción de contestar á su solicitud, en los términos siguientes: — Cuando fuí honrado por el Supremo Gobierno, con el cargo de Director General de Cárceles, juzgué oportuno, por carecer de conocimiento de su hombría de bien, reemplazarlo á Ud. con otro indivi-



duo en quien tuviera plena confianza, para la pureza en el manejo del dinero que el Supremo Gobierno y la Ilustre Municipalidad, subvencionan para la manutención de los desgraciados que residen en la Penitenciaría; pero estudiando detenidamente á Ud., encontré honradez, conducta intachable, actividad en el desempeño de su cargo; y la alimentación de los presos, era entonces como ahora, á mi entera satisfacción, y así resolví en sentido contrario; esto es, en no pedir al Supremo Gobierno el cambio de Proveedor para dicho Establecimiento. Por el contrario, lejos de ser Ud. destituido ó relevado, le he impedido por tres veces que Ud. hiciera la renuncia de dicho cargo.

La conducta que Ud. he observado durante todo el tiempo de mi dirección, le ha hecho acreedor á mi estimación; pues que de otro modo hubiera cuanto antes cambiádolo con otro empleado; porque siempre he acostumbrado en los cargos que los Gobiernos me han confiado, servir con subalternos dignos y de acrisolada honradez.

Autorizo á Ud. para que haga uso de este informe, como á bien tenga.

Quito, Febrero 13 de 1893.

Roberto Sierra.

Imprenta de los sucesores de Bermeo, por J. Mora. 1894.